

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: 2033/2024

Asunto: Contrato abierto simplificado de servicios - Mantenimiento climatización edificios municipales.

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente:

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO.

-Visto el Artículo 63, apartado 3, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Visto el Artículo 116, apartado 4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

SEGUNDO.

1.- Insuficiencia de medios personales:

Las funciones específicas que el mantenimiento y la reparación de averías e incidencias de los distintos equipos de calefacción, agua caliente sanitaria y aire acondicionado de que disponen los edificios municipales, en el municipio de Torres de la Alameda, requieren por un lado, de una dedicación considerable sobre todo en la época invernal y, por otro lado, de conocimientos especializados en este sector de actividad.

Por todo ello, el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal puesto que las actividades a realizar y la frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y, por otro lado, requieren de conocimientos especializados de los que no dispone el personal de mantenimiento municipal.



2.- Insuficiencia de medios materiales:

No se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento durante la ejecución de la prestación por los siguientes motivos:

-Es preciso disponer de piezas y repuestos en lapsos de tiempo breves para que la suspensión de la prestación del servicio de calefacción, agua caliente sanitaria y aire acondicionado sea lo más breve posible. Para ello, es necesario contar con un stock de repuestos amplio y con contacto con las empresas proveedoras de los mismos. Es indudable que a una empresa o persona empresaria especializada en el sector ambas cosas le resultarán sencillas.

TERCERO.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que se realizarían las reparaciones y las tareas de mantenimiento periódico por personal especializado en este tipo de instalaciones y, por otro lado, que se garantiza que en caso de avería los tiempos de inactividad de los sistemas de calefacción, agua caliente sanitaria y aire acondicionado sean lo más reducido posibles.

CONCLUSIONES

Se propone que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

Y para que quede constancia se emite el presente Informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

